FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

RESOLUCIÓN No. 002
(06 DE MARZO DE 2025)

Por la cual se nombran los Comités Evaluadores del Evento de cotización RFQ 186642 cuyo objeto consiste en "Contratar, en nombre de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana, LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS BALÍSTICAS NIVEL III-A DE USO INTERNO PARA LA FAC.".

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION LOGISTICA AERONAUTICA Y ORDENADOR DEL GASTO

En uso de las facultades que le han sido conferidas en el Titulo II de la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y las que la modifiquen adicionen o complementen, y conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución 4130 de 2022, que "expide el Manual de Contratación y de Convenios".

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, la Resolución Ministerial No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución 4130 de 2022, que *"expide el Manual de Contratación y de Convenios",* es facultad del Ordenador del Gasto expedir los actos administrativos necesarios con ocasión de la actuación precontractual y contractual hasta la liquidación de los contratos.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, las Órdenes de Compran son contratos estatales, que de contera son obligaforios y vinculantes conforme lo demanda el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Así, se debe respetar la normatividad aplicable para realizar cualquier actuación administrativa de la orden de compra.

TERCERO: Conforme lo establece el MANUAL TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, las Entidades Compradoras y los Usuarios son responsables de cumplir con la normativa aplicable al Sistema de Compra Pública en los Procesos de Contratación que adelantan en la TVEC y de las decisiones que toman en materia de contratación estatal, especialmente las disposiciones en materia de planeación pre contractual y ejecución presupuestal.

CUARTO: En razón a lo anterior, para la selección del proveedor, La Entidad Compradora debe seleccionar al Proveedor que ofrece las condiciones más favorables para la Entidad Compradora, según lo indique el Instrumento de Agregación de Demanda y los Estudios y documentos previos que debe realizar la entidad, como constancia del fundamento para considerar las condiciones de uno u otro proveedor como las más favorables.

QUINTO: Que en el marco de la planeación y ejecución presupuestal, en los Estudios y documentos previos, también se indica de forma detalla a los proveedores los gravámenes o tributos, impuestos, tasas, contribuciones y en general cualquier carga impositiva, a los que están sujetos sus procesos de contratación, de forma que los precios ofertados por los proveedores en los eventos de cotización o en la TVEC (cuando aplique) comprenden dichos costos, y en ningún momento se deberán entender como valores por adicionar a las órdenes de compra.

SEXTO. Que de acuerdo con la información consignada en los documentos y estudios previos, así como también la verificación de los requisitos legales que rigen la materia, se hace necesaria la designación del Comité de Evaluación del proceso de selección, cuyo objeto consiste en ***Contratar, en nombre de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana, LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS BALÍSTICAS NIVEL III-A DE USO INTERNO PARA LA FAC..***

SÉPTIMO: De igual forma, nombrar un comité evaluador, permitirá verificar no solamente los requisitos habilitantes del Estudio y documentos previso, sino también salvaguardar la imparcialidad y la selección objetiva así como verificar la legalidad de la la futura orden.

OCTAVO: Que dentro de los aspectos a verificar en los Acuerdos Marcos de Precios, además de las especiales consideraciones que cada instrumento consagre, de manera general está:

- Realizar la verificación de las cotizaciones, incluyendo la existencia de precios artificialmente bajos.
- Realizar la verificación de las inhabilidades, multas, sanciones e incompatibilidades en que pueda estar en curso el proveedor que presento la oferta más económica.
- Verificación del cumplimiento de las normas técnicas y/o fichas técnicas, así como el cumplimiento de las características y normas técnicas de los Productos exigidos y aplicables.

CUARTO: Que teniendo en cuenta la verificación que debe realizarse, sin perjuicio de las exigidas en cada acuerdo Marco de Precios y dando cumplimiento al perfil de idoneidad exigido en la Resolución Ministerial No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución 4130 de 2022, que *"expide el Manual de Contratación y de Convenios*, de debe verificar el baremo de idoneidad allá exigidos, así:

- **COMITÉ EVALUADOR O DE VERIFICACIÓN TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO**

DEFINICIÓN: Grupo interdisciplinario designado por el Ordenador del Gasto, el cual podrá estar conformado por funcionarios civiles y/o militares, encargados de la verificación de los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos, financieros) y la evaluación técnica, jurídica y económica de las propuestas presentadas en los procesos de selección, razón por la cual debe estar integrado con profesionales o técnicos que tengan conocimiento de la materia y aspectos a evaluar del bien o servicio que se pretende contratar.

La función del Comité Evaluador o de Verificación Técnico, Jurídico y Económico, se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual, de los Gerentes de Área Funcional y de Proyecto, de los miembros del Comité Estructurador y de Adquisiciones (CUANDO APLIQUE) y les aplican las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en las diferentes disposiciones legales.

Los conceptos e informes de los evaluadores, serán el soporte técnico, jurídico, financiero y administrativo de que dispondrá el Comité de Adquisiciones para recomendar la selección de un contratista, no obstante, el competente contractual o el mismo Comité, podrán apartarse de los conceptos e informes emitidos, por los evaluadores en forma motivada.

PERFIL: Deberá estar integrado con profesionales o técnicos que tengan conocimiento de la materia y aspectos a evaluar del bien o servicio que se pretende contratar así:

COMITÉ EVALUADOR / VERIFICADOR TÉCNICO:

CUANDO EL PROCESO A ADELANTAR CORRESPONDA A UNA CUANTÍA SUPERIOR A LOS 1.000 SMLMV	El perfil corresponderá a Oficiales mínimo de grado Capitán o Teniente y/o Teniente de Navío o Teniente de Fragata.	**EXPERIENCIA**: Que cuente con experiencia en el manejo y operación del objeto del proceso.
	Profesional que se encuentre vinculado a la planta y/o contratista de del Ministerio de Defensa Nacional y/o sus Unidades Ejecutoras.	Experiencia relacionada con el objeto del proceso y experiencia profesional no inferior a tres (3) años.
CUANDO EL PROCESO A ADELANTAR CORRESPONDA A UNA CUANTÍA DE 0 A 1.000 SMLMV	El perfil corresponderá a Oficiales subalternos o suboficiales.	**EXPERIENCIA**: Que cuente con experiencia en el manejo y operación del objeto del proceso.
	Profesional y/o técnico o tecnólogo que se encuentre vinculado a la planta y/o contratista del Ministerio de Defensa Nacional y/o sus Unidades Ejecutoras.	Experiencia relacionada con el objeto del proceso no inferior a un (1) año.

COMITÉ EVALUADOR / VERIFICADOR ECONÓMICO:

Profesionales en áreas de economía, administración de empresas, finanzas, contaduría e ingeniería industrial o matemáticas.	**EXPERIENCIA**: mínimo de tres años de experiencia profesional.

COMITÉ EVALUADOR / VERIFICADOR JURÍDICO:

Profesional en Derecho	**EXPERIENCIA**: mínimo de dos años de experiencia profesional.

PARÁGRAFO: El personal designado que, en el desarrollo de la evaluación del proceso contractual disfrute de vacaciones, permisos, comisiones o traslados, deberá ser reemplazado por funcionarios de la misma experiencia e idoneidad profesional.

FUNCIONES GENERALES: Los conceptos e informes de los evaluadores, serán el soporte técnico, jurídico y financiero para recomendar la colocación de la orden de compra a favor de un oferente, luego contratista, no obstante, el Competente Contractual, podrá apartarse de los conceptos e informes emitidos, por los evaluadores en forma motivada.

MOMENTO Y PLAZO PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN EVALUADORA: De acuerdo con el plazo determinado para la evaluación, plazo que, en todo caso, será dterminado razonableblemnte. Dentro de ese tiempo se realizará solicitará las aclaraciones y explicaciones que procedan conforme a la ley, antes e emitir el concepto o recomendación final..

El Comité designado por el competente contractual para evaluar un proceso de selección, inicia su función con el recibo de la comunicación (física o electrónica) de su designación expedido por el ordenador del gasto. Para cualquier información que requiera confrontar, podrá consultar el expediente original completo en a través del asesor del proceso designado del área de contratación.

La función evaluadora finaliza cuando se emita concepto y se realice la colocación de la orden de compra a favor de un oferente, luego contratista.

NOTA: Deberá tenerse en cuenta lo señalado sobre el Comité Evaluador en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015.

- **FUNCIONES DE LOS COMITÉS EVALUADORES**

1. Analizar de manera integral los documentos del proceso, Estudio y documentos previos. En ningún caso el Comité Evaluador puede modificar, ajustar o precisar los documentos so pretexto de interpretarlo, porque tal proceder comporta una clara modificación de las reglas del proceso de contratación quebrantándose los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

2. Estudiar, verificar, evaluar y suscribir la evaluación de las ofertas o propuestas presentadas y sus aclaraciones y cumplimiento de requerimientos, dentro de los plazos fijados, garantizando el cumplimiento del deber de selección objetiva, evidenciando que las mismas cumplan todos y cada uno de los requisitos exigidos las disposiciones legales vigentes y en los documentos del proceso de contratación.

   En ejercicio de está función deberá:

   COMITÉ EVALUADOR ECONOMICO:

   - Verificar que, en todos los documentos del proceso, así como en las ofertas o propuestas, se encuentren contemplados los impuestos, tasas, aranceles o contribuciones que apliquen según el bien, obra o servicio a contratar, su origen y la destinación de los mismos. La evaluación económica de las propuestas se realizará después de impuestos (incluidos los impuestos a que haya lugar).
   - Verificar que los ofrecimientos recibidos estén acordes con los términos INCOTERMS señalados en el pliego y que cumplan con todos los requisitos de orden tributario, cuando aplique.
   - Verificar que los proponentes no estén presentando ofertas con valor artificialmente bajo, en el evento de evidenciar dicha situación, deberá tenerse en cuenta lo señalado en las disposiciones legales vigentes.

   COMITÉ EVALUADOR JURIDICO:

   - Realizar la verificación de las inhabilidades, multas, sanciones e incompatibilidades en que pueda estar en curso el proveedor que presento la oferta más económica.
   - El jurídico deberá verificar la coherencia legalidad de todos los documentos que conformar la evaluación.

   COMITÉ EVALUADOR TECNICO:

   - Verificación del cumplimiento de las normas técnicas y/o fichas técnicas, así como el cumplimiento de las características y normas técnicas de los Productos exigidos y aplicables.
   - Verificación de los ítems a comprar.

3. Elevar a la dependencia responsable del impulso, seguimiento y trámite del proceso de contratación del que se trate, los requerimientos y solicitudes de aclaraciones de las ofertas o propuestas que considere pertinentes para la evaluación de estas, sin que sea viable en ningún caso que sean solicitadas directamente al proponente por el Comité o sus miembros.

4. Presentar el resultado de las evaluaciones al competente contractualy, en todo caso, hacer entrega de la evaluación o verificación con sus soportes a la dependencia responsable del impulso, seguimiento y trámite del proceso de contratación del que se trate.

5. Responder, dentro de los plazos fijados y con destino a la dependencia responsable del impulso, seguimiento y trámite del proceso de contratación del que se trate, las observaciones presentadas a los informes de evaluación o verificación de las ofertas.

6. Cada integrante deberá consolidar en conjunto la verificación técnica, jurídica y económica, con el fin de analizar y verificar la coherencia, pertinencia y validez de los informes de evaluación.

NOTA: Estas funciones se harán conocer al momento de la notificación de la presente resolución y con su firma se entienden aceptadas, asimismo los conceptos e informes de los Comités Evaluadores respecto del cumplimiento de las tareas desarrolladas siempre constarán por escrito.

QUINTO: Que el Señor ordenador del gasto , remite MATRIZ IDONEIDAD a través del cual se informa la designación del Gerente de Proyecto, Comité Estructurador Técnico y el Supervisor del Proceso, atendiendo los perfiles y competencias establecidos en los lineamientos vigentes establecidos por el MDN.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase al siguiente personal como en cada caso se indica, dentro del ***Evento de cotización RFQ 186642*** *cuyo objeto consiste* ***en "Contratar, en nombre de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana,*** *LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS BALÍSTICAS NIVEL III-A DE USO INTERNO PARA LA FAC.****".***

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Comité Técnico Evaluador	T2. JORGE JHAIR GARCIA PARRA	SUBAR
Comité Económico Evaluador.	GLORIA MARCELA PINEDA JAIMES	DICOP
Comité Jurídico Evaluador	PAOLA TATIANA ESCOBAR BOHORQUEZ	DICOP

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogota D.C., el día seis (06) del mes de marzo del año dos mil veinticinco 2025.

CR. HECTOR AUGUSTO MORENO CLAVIJO
Director de la Dirección Logística Aeronáutica
Ordenador del gasto